ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 28 de febrero 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo Nº 01 "Cines, Teatro y Música", capítulo "Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este", integrado por: las delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Marianela Boliolo y Natalia Baldomir; el delegado empresarial: Cr. Hugo Montgomery, en representación de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y del Centro Cinematográfico del Uruguay, y la delegada de los trabajadores: Sra Estela Bermúdez en representación de la Unión de Trabajadores Cinematográficos del Uruguay.

HACEN CONSTAR QUE:

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 16 de febrero de 2011, publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2013, para todos los trabajadores del sector, será del **7,48%** producto de la acumulación de los siguientes ítems:

**A\_5%** por IPC proyectado para los doce meses siguientes (centro de la banda) para el año 2013. **B\_2,36%** por concepto de correctivo al comparar inflación real con la inflación proyectada en el período de ajuste anterior.

Respecto al literal C del convenio colectivo, las partes de común acuerdo entienden que en este período no se aplica dicho concepto, en virtud a que el correctivo que corresponde al indicador macro tuvo un resultado negativo.

**TERCERO:** Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría, con vigencia desde el 1º de enero de 2013, para los trabajadores del sector, serán los siguientes:-----

PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

Gerente Adm. Con participación	Mensual	39880
Gerente Adm. Sin participación	Mensual	83428
Gerente Comercial	Mensual	43142
Gerente de Sala 1ª Categoría	Mensual	26761
Gerente de Sala 2ª Categoría	Mensual	24530
Gerente de Sala 3ª Categoría	Mensual	23436
Gerente con más de una sala ( compl)	Mensual	1459
Secretario de Gerencia	Mensual	21116
Contador titulado	Mensual	35881
Contador idóneo	Mensual	32058
Auxiliar 1º de Contaduría	Mensual	24906
Auxiliar 2º de Contaduría	Mensual	18250

en

Auf

Was

Auxiliar 3º de Contaduría	Mensual	15121
Cajero General	Mensual	24748
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	Mensual	8656
Cadete	Mensual	11541
PERSONAL COMÚN Y DE SERVICIO SALA	D DE	
Boleteros 8 horas	Mensual	14630
Boleteros 6 horas	Mensual	12371
Boleteros 4 horas	Mensual	9841
Boleteros 2ª categoría	Mensual	10974
Conserje Supervisor (Cine Plaza)	Mensual	18051
Conserje	Mensual	11438
Segundo Conserje	Mensual	10732
Empleado de candy	Mensual	10732
Conserje Ayudante	Mensual	10288
Portero o Acomodador 44 hs.	Mensual	9887
Portero o Acomodador 36 hs.	Mensual	9038
Limpiadora 8 horas	Mensual	8317
Limpiadora 5 ½ horas	Mensual	6253
Encargado de máquinas	Mensual	13347
Encargado de máquina y Elect.	Mensual	19613
Encargado de Mantenimiento	Mensual	13552
Electricista	Mensual	17599
A LEGICIAN	Down	

27

Muy

Wise

Combinador p/ vuelta	Jornal	957
Caramelero	Mensual	7851
Personal de cabina		
Operadores cine continuado	Mensual	18959
Operadores cine tarde y noche	Mensual	17403
Operadores de noche	Mensual	15796
Operadores cuatro funciones semanales	Mensual	10427
Operador func. Baby y priv. Diurna	Jornal	679
Operador func. Priv. Nocturna	Jornal	877
Operador 33 horas	Mensual	18959
Operador 44 horas	Mensual	22221
Técnico Jefe de Proyección y Sonido	Mensual	20708
Ayudante Técnico de Proyección y Sonido	Mensual	14935
PERSONAL DE SERVICIO		
Sereno	Mensual	16216
Peón de limpieza	Mensual	12369
CINES ALTERNADOS		
Operador	Mensual	10427
Boletero	Mensual	7097
Conserje	Mensual	6566
Portero o Acomodador	Mensual	4811

Leída, se ratifican y firman de conformidad.-

Hyo from Jony Wooldow Surss